

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 12884**

9 de agosto, 2024  
**DFOE-CAP-1866**

Señor  
Francisco González Alvarado  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
[francisco.gonzalez.alvarado@una.cr](mailto:francisco.gonzalez.alvarado@una.cr)  
[rectoria@una.cr](mailto:rectoria@una.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación 7-2024 de la Universidad Nacional.

La Contraloría General recibió el oficio N° UNA-SP-OFIC-299-2024 de 2 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación 7-2024 de la Universidad Nacional, para el cumplimiento de fines relacionados a la protección social de sus funcionarios.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados" (NTPB). La aprobación interna de la modificación del concedente efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, según artículo 2 inciso

DFOE-CAP-1866

2

9 de agosto 2024

2.1 del Acta N° 021-2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 7428.

## **2. RESULTADOS**

El Órgano Contralor resuelve aprobar el presupuesto del beneficio presentado a aprobación; a saber: *“Beneficio otorgado al Fondo de Beneficio Social de la Universidad Nacional por ¢152,2 millones”*.

## **3. CONCLUSIÓN**

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría

DFOE-CAP-1866

2

9 de agosto 2024

General de la República aprueba parcialmente el presupuesto del beneficio otorgado a un sujeto privado por ₡152,2 millones, los cuales fueron incorporados en la modificación 7-2024 de la Universidad Nacional.

Atentamente,

Juan Carlos Barboza Sánchez  
**Asistente Técnico**

Helen Laverde Cambronero  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

ncs

**Ce:** M.Sc. Steven Oreamuno Herra, Presidente del Consejo Universitario, [steven.oreamuno.herra@una.cr](mailto:steven.oreamuno.herra@una.cr)  
Máster Ronny Hernández Álvarez, Jefe Sección Presupuesto, UNA, [ronny.hernandez.alvarez@una.cr](mailto:ronny.hernandez.alvarez@una.cr)  
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**Ni:** 13956 (2024).  
**G:** 2024002702 - 1